INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00704-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, la incidentada SEGUROS DE VIDA ALFA allega respuesta al requerimiento ordenado mediante auto del veintitrés siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbelo introductorio y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno, fol. 1 al 29 del archivo denominado 01EscritoDesacatoConAnexos, del expediente digital.

II.- PARTE INCIDENTADA:

1. NUEVA EPS, TÉNGASE las repuestas allegadas denominado 04RespuestaSegurosAlfa y 06RespuestaSegurosAlfa del expediente digital.

III.- TÉRMINO PROBATORIO:

Las partes del presente incidente contaran con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela. Y en especial se **REQUIERE** a la accionada **SEGUROS DE VIDA ALFA** para que allegue prueba de ***recibido*** de la diligencia de notificación respecto de la respuesta dada a la petición elevada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 13 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021

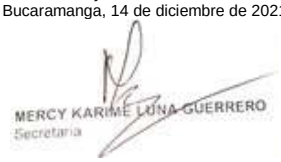

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b097d3bfa7354cb7b59b41c71a50934c0f01b49d1997ebb093370a89cddceb09
Documento generado en 13/12/2021 02:31:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica